ORDENANZA Nº 2.041.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórese un artículo 16º Bis a la Ordenanza Nº 550/80, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16º Bis: Se prohibe el trasbordo de escolares a otras unidades, maniobra ésta que tiene por finalidad agrupar a niños que van a un mismo establecimiento o establecimientos educativos cercanos".-

Artículo 2º.- Incorpórese un artículo 16º ter. a la Ordenanza Nº 550/80, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16º ter: En caso de que la unidad que presta el servicio sufriera algún desperfecto, esta podrá ser reemplazada únicamente por otra que reuna las mismas exigencias previstas en esta Ordenanza".-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, JUNIO 08 DE 1.993.-